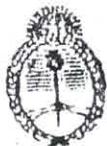


Promulgado por Decreto N° 18
448/87Honorable Concejo Deliberante
de General Sarmiento

VIVIENDAS MANCOMUNAD

Rmi
CORDENANZA N° 237/87

ARCHIVESE

Visto el expediente N° 4052-30.704/86, del DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Proyecto de Ordenanzas: Incorporación la Ordenanza N° 448/79, la Viviendas Mancomunadas; y atento al dictamen producido por el constituido en comisión y a la aprobación del Superior Gobierno Provincial de Buenos Aires mediante Decreto N° 8339/87;

X C.R.N.E.L. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: INCORPORASE a la Ordenanza 448/79 y sus complementos la Figura "VIVIENDAS MANCOMUNADAS" para las zonas Comercial y Mixta.

Artículo 2º: Le serán de aplicación los siguientes indicadores:

F.O.S.	0.6
F.O.T.	1:2
DENSIDAD:	300 H./Ha.
ALTURA MAXIMA:	planta baja y 1º nivel.

Artículo 3º: La superficie destinada a Cochera, no podrá ser en ningún caso de 3,5 m²/Hab., pudiendo de concretarse a cierto, ubicarse las mismas en el 40% de la Superficie libre.

Artículo 4º: El 40% libre exigible podrá ubicarse según se indica a continuación:

- .1- 40% Libre al fondo
- .2- 30% Libre al fondo - 10% libre al frente
- .3- 25% Libre al fondo - 15% Libre al frente
- .4- 20% Libre al fondo - 20% Libre sobre calle lateral
- .5- 20% Libre al fondo - 20% Libre sobre un lateral

Las variables anteriores tienden a posibilitar los diferentes arquitectónicos, según ingresos:

- Ingresos diferenciados
- Ubicación de las Unidades cobreras
- Ventilación e iluminación de los locales interiores

Artículo 5º: A efectos de posibilitar el Saneamiento Ambiente Provisión de agua será brindado por sistema de centralización de distribución interna, y el tratamiento de líquidos servirán por un sistema tal que garantice su tratamiento acordeidad del proyecto, debiendo estar ambos tópicos avalados formalmente por los Organismos competentes en la materia extramún

Artículo 6º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus ef